



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **09:06 horas** del **06/04/2022**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Carballo Rodríguez (PSOE)
D. Enrique López Gil (PSOE)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D^a. Ana Belén Rodríguez Ramos (PP)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a Virginia Porras Méndez (Cs)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (NA)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=wM6vwrKksn4>

ACTA
Número: 6 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTxNkYE R Tg J M T V B M V G | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 14



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

Así mismo, guarda el minuto de silencio por el Consejero Delegado de Educación de la Junta de Andalucía, D. Javier Imbroda, fallecido el pasado 4 de abril de 2022, por su especial relación con el pueblo de Chipiona y que tanto luchó por la creación del nuevo Centro de Educación Los Argonautas.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568/1986.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 1 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.), acordó ratificar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la urgencia de la sesión extraordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA A UNA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS SL. (SG)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 2 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Considerando la petición realizada por la empresa municipal, CAEPIONIS mediante instancia presentada por registro de entrada n.º 2022/4990 de fecha 22.03.22 para acordar por el ayuntamiento Pleno la **GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL** (colegios públicos: Maestro Manuel Aparcero, LaPachar, Príncipe Felipe, Cristo de las Misericordias y Los Argonautas) a favor de la empresa de titularidad municipal, CAEPIONIS S.L.

Considerando que mediante Resolución del Alcalde Presidente de fecha 03.09.2021 se acordó encargar la gestión del servicio público de limpieza de las infraestructuras educativas de titularidad municipal (colegios públicos Maestro Manuel Aparcero, LaPachar, Príncipe Felipe, Cristo de las Misericordias y Los Argonautas) a favor de la empresa CAEPIONIS S.L. constituida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Chipiona durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021.





Posteriormente, y mediante resolución de fecha 29.12.2021 se acordó una nueva encomienda a favor de CAEPIONIS para la limpieza de las Infraestructuras Educativas de titularidad municipal (colegios públicos Maestro Manuel Aparcero, LaPachar, Príncipe Felipe, Cristo de las Misericordias y Los Argonautas) durante el periodo comprendido entre el 07 de enero y al 08 de abril de 2022.

Vista la **Memoria justificativa** suscrita por la Gerencia de la empresa municipal de fecha 22.03.22 que analiza los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y económicos que justifican la gestión directa por la empresa municipal

" (...)5.- **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA FORMA DE GESTIÓN ELEGIDA.**

En relación al régimen jurídico de la sociedad municipal, Caepionis es una sociedad de capital íntegramente participada por el Ayuntamiento de Chipiona, debidamente constituida en virtud de Escritura Pública de constitución de sociedad limitada otorgada ante el Notario de Chipiona, D. Antonio Sánchez Gámez, el día 31 de agosto de 2004, con el número 1,816 de su protocolo. Caepionis se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 1.711, Folio 131, Hoja CA-28.337.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.ter de la LBRL, las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en este caso concreto, Caepionis ha adoptado la forma de sociedad de responsabilidad limitada.

La sociedad mercantil, como se ha expuesto con anterioridad, es una de las formas de gestión directa de servicios por las entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LBRL.

La gestión directa del servicio público es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LBRL, aquella que se presta por la propia administración local o mediante alguna de las formas de personificación pública o privada de las que puede valerse.

En una sociedad pública de capital íntegramente municipal existe un doble juego de relaciones entre la sociedad y el ayuntamiento, por un lado las relaciones estables, habituales y ordinarias amparadas por el carácter de medio instrumental de la sociedad para la gestión directa del servicio y los encargos específicos de determinadas prestaciones, que suelen arbitrarse mediante las denominadas encomiendas.

Habida cuenta de la posibilidad de que el Ayuntamiento apruebe la gestión directa del servicio, hay que señalar que el objeto social de la Sociedad (artículo 2º de sus Estatutos Sociales) contempla la realización de las actividades objeto de gestión. En concreto el actual artículo 2º de los Estatutos indica que la EM Caepionis tiene por objeto social, entre otras actividades, "servicios de limpieza en general."

(...) DETERMINACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LA ELECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN.

ACTA
Número: 6 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTxNkYE R Tg J MTVB MIVG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCS>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 14



Una vez analizada la posibilidad de prestar el servicio y la necesidad del previo expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad, es necesario detenerse en la determinación del sistema de gestión más apropiado entre los existentes, para el desempeño del servicio que se pretende.

El artículo 85.2 de la LBRL establece que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

- *Gestión indirecta.*
- *Gestión directa:*
 - ✓ *Gestión por la propia entidad local.*
 - ✓ *Organismo Autónomo local.*
 - ✓ *Entidad pública empresarial local.*
 - ✓ *Sociedad mercantil cuyo capital sea de titularidad pública.*

En primer lugar, cabe rechazar inicialmente las modalidades de gestión indirecta, pues suponen en mayor o menor grado, la intervención de empresas privadas, y ésta no se entiende procedente en la prestación de los servicios objeto de este estudio.

Finalmente, el carácter de la actividad en cuestión nos debe decantar hacia una fórmula que permita un funcionamiento presupuestario y financiero ágil, alejado de la rigidez del derecho administrativo. Resulta evidente que esa agilidad la vamos a encontrar en las normas de derecho privado que regulan las sociedades mercantiles.

Nuestra sociedad se desenvuelve en un contexto en el que cada vez son mayores los bienes y servicios generados por el sector público, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestros municipios. Este incremento y variedad de servicios, y la demanda de los mismos, exige una estructura adecuada que responda a las necesidades de economía, celeridad y eficacia mencionadas. En este sentido, existen técnicas de productividad, planificación y control que pueden aplicarse en la moderna Administración que permiten obtener resultados similares a los de la empresa privada, y una de ellas es precisamente la gestión mediante empresas públicas que trasladan las técnicas del campo privado a la esfera pública.

Partiendo de todo ello, podemos considerar que la modalidad de gestión más adecuada para responder a las exigencias de agilidad, eficacia, dedicación y especialización, manteniendo el nivel de participación y control deseado por parte de la Administración, puede ser la figura de la sociedad mercantil, cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Además de lo expuesto anteriormente, existen otras ventajas que aconsejan la elección de la forma de gestión propuesta:

1. *La gestión del servicio a través de una sociedad mercantil, con capital público, supone la aplicación del ordenamiento jurídico privado y una menor rigidez jurídica, presupuestaria y contable, todo ello con respeto absoluto a la normativa que le sea de aplicación. Permite gestionar con criterios de empresa, evitando de este modo la excesiva burocratización.*





2. *La prestación del servicio público a través de una sociedad mercantil permitirá hacer más ágil el funcionamiento interno del propio servicio, y abordar más fácilmente actuaciones coyunturales que necesitan de una rápida respuesta.*
3. *Se trata de un instrumento que permite una gran flexibilidad, agilidad y eficacia en cuanto a su gestión y funcionamiento, ya que si bien cuenta con financiación y predominio exclusivo de la Administración, está dotada de autonomía patrimonial y funcional, y se encuentra sujeta al derecho peculiar de las sociedades mercantiles de capital, con lo que se consigue excepcionar la rigidez administrativa.*
4. *La responsabilidad pública sobre la gestión del servicio no se pierde aunque se cambie la forma de gestión. La administración pública sigue velando por el interés general, en este sentido, al ser un socio único, la Junta General de la Sociedad la conforma el Pleno de la Corporación, lo que garantiza el control de los acuerdos.*

Por otro lado, la progresiva asunción por la empresa de otros servicios, tal y como es voluntad del Ayuntamiento, supondrá una mayor eficiencia, un ahorro económico al compartir costes fijos, y un aprovechamiento de sinergias, al usar una estructura ya creada. De igual modo se beneficiaría de una mayor flexibilidad y menor burocracia, y se evitarían los criterios de eficiencia y maximización de beneficios del sector privado, que pueden dar lugar a la prestación de unos servicios de menor calidad, en contraposición, a los principios prestacionales que deben regir la actividad pública.

Por todo lo expuesto, se propone la asunción de un sistema de gestión directa a través de Caepionis cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Chipiona.

CONCLUSIONES

Tal y como se observa en el análisis realizado con anterioridad:

- a) *Caepionis se encuentra capacitada para la prestación del servicio de limpieza de instalaciones municipales de titularidad municipal.*
- b) *La prestación del servicio por parte de la Sociedad supone y genera para el Ayuntamiento de Chipiona un ahorro de costes si se compara con los gastos en los que se incurriría en caso de que el servicio sea prestado por el propio Ayuntamiento de Chipiona.*

En base a todo lo anterior, puede concluirse que la gestión directa del servicio de limpieza de instalaciones educativas de titularidad municipal a través de Caepionis, sociedad íntegramente participada por el Ayuntamiento de Chipiona, es más sostenible y eficiente que el supuesto de que dicho servicio sea prestado directamente por el propio Ayuntamiento Chipiona.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Chipiona, a la fecha de firma electrónica

ACTA
Número: 6 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx NkYE R Tg J MTVB MIVG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 14



Fdo: Gerente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L

Visto el coste estimado de la prestación del servicio de limpieza de los de las infraestructuras educativas de titularidad municipal durante el curso escolar que asciende, en base a la valoración realizada del servicio, a **391.893,12 €.**

Visto el **Informe de la Secretaría General n.º 90/2022 de fecha 04.04.2022** cuya conclusión establece en su conclusión:

"1.- La competencia para la modificación de la forma de gestión directa del servicio público de limpieza de los colegios municipales (colegios públicos: Maestro Manuel Aparcero, LaPachar, Príncipe Felipe, Cristo de las Misericordias y Los Argonautas incluidos los patios de estas instalaciones) del ayuntamiento de Chipiona a favor de la empresa mercantil, CAEPIONIS corresponde al PLENO de la Corporación.

2.- La aprobación de dicha propuesta de acuerdo requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.- En el expediente que se tramite consta una Memoria justificativa y acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación del servicio de limpieza por la empresa municipal con respecto a la realizada por el propio ayuntamiento; que resulta más sostenibles y eficiente. Incluye un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación por la sociedad municipal (coste del servicio, medios personales, técnicos, materiales de que disponen la empresa mercantil): consta en la memoria que dispone de los medios humanos y de servicios generales, así como, de los medios materiales necesarios para su prestación. Se justifica que el coste del servicio por la empresa municipal es mas rentable.

4.- Se recabará Informe del Interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como Informe de la Tesorería municipal sobre el régimen jurídico de la contraprestación a recibir de los usuarios del servicio.

5.- Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Salvo mejor fundado en derecho"

Visto el **Informe de la Intervención de fondos de fecha 05/04/2022** que señala

"QUINTO. Respecto al crédito necesario y suficiente para hacer frente a la encomienda, actualmente para el ejercicio 2022, contamos con presupuesto prorrogado del ejercicio 2021.

ACTA
Número: 6 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTxNkYE R Tg I MTVB MIVG | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 14



.Con fecha 27/01/2022 se realizó modificación presupuestaria para atender el servicio de limpieza de colegios por importe de 332.469,56 €.- La limpieza de los colegios suponía entonces 332.469,56 € para ejecución del servicio, y 8.436,74 € para gastos generales.

.Para los gastos generales existiría crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2022.

.Actualmente se propone que el servicio se preste por un importe de 382.334,76 € para la ejecución del servicio y 9.558,37 € para gastos generales. Por tanto se necesitaría un importe de 50.986,82 €, para lo que habría que plantear una modificación presupuestaria al respecto.

.**CONCLUSIÓN:** El expediente se informa favorablemente en cuanto a la prestación del servicio por la empresa pública Caepionis SL, ya que lo que se propone es una regulación potestativa y organizativa de la propia administración, de la prestación del servicio y en cuanto a la fiscalización del mismo.

.No obstante debe tenerse en cuenta lo ya dispuesto, en relación con la salvedad que ha realizado esta intervención en cuanto a la justificación de la necesidad de la contratación del personal de carácter estructural y la competencia sobre planes extraordinarios de limpieza en colegios públicos derivados de la situación de la epidemia Covid 19 (apartado cuarto), y vinculado la aprobación del expediente a la realización de la modificación presupuestaria necesaria para asumir el coste del servicio expuesto”.

De conformidad con lo señalado en el **art. 22.1 f)** de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, **se propone al ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar en consideración la **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE VALORACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA LIMPIEZA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS SL.**

SEGUNDO. Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público DE LA LIMPIEZA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL es por Gestión Directa por la empresa municipal CAEPIONIS SL según los datos económicos que se desprenden del Estudio de Costes e Ingresos que constan en el Memoria de valoración y justificativa.

TERCERO.- La actividad objeto de gestión directa consiste en la limpieza de las infraestructuras educativas de titularidad municipal, incluyendo tanto los edificios como los patios de las mismas. En concreto, el servicio incluiría la limpieza de los siguientes centros educativos:

1. C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero.
2. C.E.I.P. Lapachar.
3. C.E.I.P. Príncipe Felipe.
4. C.E.I.P. Cristo de las Misericordias.
5. C.E.I.P. Argonautas.



La fecha de inicio de esta gestión será el 18 de abril de 2022.

CUARTO.- La empresa municipal, CAEPIONIS SL deberá presentar en el primer trimestre del año natural siguiente un Informe económico sobre todos los gastos e los ingresos imputados a este servicio público indicando, en su caso, el destino de los recursos recibidos del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO.- La empresa municipal CAEPIONIS SL deberá aprobar la plantilla propia de los trabajadores destinados al servicio de limpieza de los centros educativos de titularidad municipal. Dichos trabajadores prestarán sus servicios durante el periodo en el que los centros educativos permanezcan abiertos.

SEXTO.- Se deberá iniciar expediente de modificación presupuestaria para dotar de crédito suficiente para asumir el coste del servicio expuesto.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil de titularidad municipal CAEPIONIS SL, para su aceptación.

NOVENO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona.”

Síntesis de la votación:

Se incorpora D. Sebastián Guzmán, siendo las 09:12 horas y vota el punto 2º.

Sr. Alcalde: Expone la propuesta de gestión directa por el ayuntamiento de la limpieza de los Colegios. Comenta que Caepionis estaba en quiebra total, sin Gerencia, sin firmas de documentos, y lamenta la no participación de los anteriores consejeros, que no aparecen en las reuniones, y que poco a poco están levantando la empresa municipal y poniéndola en orden. Que hay que buscar dinero, pero que como se ha pagado REINDUS, hay una partida que se va a poder utilizar para este tema.

Dª. Isabel Jurado: Que entiende que si este equipo de gobierno ha podido buscar 50.000 euros para una fiesta, tendrá 50.000 para esta gestión. Que tiene un trabajador de Playas, encargado en esta gestión, que se le quitó esa gestión porque no la llevaba bien y ahora vuelve a cogerla el ayuntamiento. Que la limpieza de los patios la hacía Caepionis y dentro lo hacía el Ayuntamiento, y hay que reconocerle el trabajo. Agradece que la Concejala de Hacienda le llamara para explicar la propuesta, cosa que otros Concejales no han hecho. Le gustaría que le informara el Concejal de Caepionis una duda que tiene sobre el informe de la Interventora, en cuanto a la duplicidad de las siete personas de la limpieza de colegios. Y otra duda, que le llegó ayer, sobre una manifestación que quiere hacer el servicio de limpieza. Que IU siempre dice que los trabajadores tienen unos derechos, y que los trabajadores se van a poner en huelga.



D. José Luis Mellado: La modificación de la gestión, meo ~~no~~ consiste en una cuestión que llevan desarrollando hace siete meses, que se están dando cuenta que es mejor asumir la gestión directa a estar cada tres meses aprobando una encomienda de gestión, con todos los trámites burocráticos que conlleva, quien gestiona la gestión es la empresa municipal a través de la bolsa de Edificios Públicos y por tanto están viendo que este servicio, desde comienzo del mandato a mejorado, en comparación con otros mandatos, con padres poniendo pancartas y ahora las asociaciones de padres y la comunidad educativa están contentos con el servicio.

D^a. Isabel Jurado: Que el servicio ha mejorado porque el PP dejó el trabajo hecho, que la bolsa que usan es la que dejaron ellos.

D. José Luis Mellado: Desde la empresa no se ha hecho ninguna bolsa, cuando en 2019 se ha hecho la bolsa de Conductores, limpieza de Edificios, etc. Que por la pandemia se cerraron. Y ahora quiere decir que el PP ha hecho todo y ha pagado REINDUS. Que tienen abierta una mesa negociadora y están en negociaciones, que están en la línea de presionar por las razones que sean, es normal, que hay conflictos, pues se abre una mesa de negociación, cosa que el PP no hizo.

Sr. Alcalde: Solicita al PP el compromiso público, para que firme las cuentas desde 2016 a 2019, que asista al Consejo de Caepionis, que han dejado a la empresa en una situación administrativa complicada. Que asistan que es su responsabilidad. Y segundo, es una gestión directa, y ruega que no se diga más que la Feria del Moscatel se va a gastar 100.000€, que Fiestas tiene destinado en presupuesto 75.000€ para todos los gastos del año, no para la Feria. Y que él cuando trabajaba en el CEIP Aparcero sufrió la mala gestión de la limpieza.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES POR IMPORTE DE 2.502.532,39 € EN EL MARCO DE LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS FIRMES POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES REGULADA EN LA D.A. 1ª DE LA LEY 6/2015, DE 12 DE JUNIO. (TG)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 2 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluye una disposición adicional primera con el siguiente tenor literal: "Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales" estableciendo que:

"1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas,

ACTA
Número: 6 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTX NkYE R Tg | MTVB MIVG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCS>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 14



en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquélla, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Las necesidades financieras citadas en el apartado anterior se incluirán en los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y, en su caso, deberán recogerse en los planes de ajuste que acompañen a las solicitudes de adhesión.

3. Las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales."

Mediante acuerdo del Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento reunido con fecha 13.09.21 se acordó solicitar al Ministerio de Hacienda la adhesión al Fondo de Ordenación en el ejercicio 2022 para cubrir necesidades financieras por importe de 5.657.621,60 €, en el compartimento de sentencias judiciales, para atender el cumplimiento de las siguientes sentencias:

Referencia del procedimiento	TRIBUNAL	Importe (euros)
Procedimiento ordinario 297/2017.	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA	247.963,24
Procedimiento ordinario 202/2021	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº2 CÁDIZ	2.254.569,15
Procedimiento ordinario 235/2021	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº3 CÁDIZ	1.737.015,30





Procedimiento ordinario 289/2021.	JUZGADO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº3 CADIZ	1.418.073,91
	TOTAL	5.657.621,60

Con fecha 02.03.22 y Registro de Entrada nº 3661 se recibe Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 01.03.22 por la que se valora favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento y se acepta, en las condiciones señaladas en el marco de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se aprueban las cantidades a financiar, la adhesión del Ayuntamiento de Chipiona al Fondo de Ordenación a partir de 2022, pudiéndose atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras incluidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento, siempre que las sentencias judiciales hayan adquirido firmeza antes de su abono por el Instituto de Crédito Oficial.

Dado que, con motivo del nuevo Mecanismo de Pago a Proveedores regulado en la Disposición Adicional 94ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2022, los proveedores relativos a los Procedimientos Ordinarios 289/21 y 235/21 han manifestado su aceptación respecto de las facturas cuyo pago se reclamaba en dichos procedimientos, el importe a financiar debe quedar reducido a 2.502.532,39 € y comprender únicamente las sentencias correspondientes a los procedimientos P.O. 297/19 y 202/21.

En virtud del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14.02.22, la documentación requerida para la formalización de la operación de crédito por las entidades locales para cubrir sus necesidades de financiación de 2022 con cargo al Fondo de Ordenación será la siguiente:

- 1.- Acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52 del TRLRHL, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3 y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, y completar el correspondiente directorio con los códigos relativos a la Oficina contable, Órgano gestor y Unidad tramitadora.
- 3.- Informe del órgano interventor en el que se determinen las operaciones incluidas en la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación que se han refinanciado o novado en términos de prudencia financiera, con arreglo a la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Asimismo, indicará las operaciones de las incluidas en aquella solicitud que no se han podido refinanciar o novar en esos términos.
- 4.- En su caso, identificación de las sentencias judiciales firmes cuya ejecución se financiará con cargo al Fondo de Ordenación.
- 5.- Cualquier otra documentación que estime necesaria el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

ACTA
Número: 6 Fecha: 28/04/2022





De entre las condiciones financieras para las operaciones de préstamo a formalizar fijadas por el Acuerdo de la CDGAE de 14.02.22 deben destacarse las siguientes:

1. Plazo: Hasta 31 de marzo de 2032.
2. Períodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de marzo de 2023. A partir del 31 de marzo de 2023 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de marzo del año siguiente.
3. Interés: A las operaciones que se formalicen en el año 2022 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, calculado siete días antes de la fecha de firma del primer contrato con cargo al Fondo de Financiación a EELL como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles TARGET-2 anteriores a dicha fecha de cálculo, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.
 - En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.El tipo de interés aplicable según las anteriores reglas se determinará por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

- Esquema de amortizaciones: Se establece un periodo de carencia de 2 años. La amortización será lineal anual del principal comenzando en marzo de 2025 hasta 2032 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses. Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.
- Posibilidad de amortización anticipada: La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada.
- Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los

ACTA
Número: 6 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTX NkYE R Tg I MTVB MIVG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 14



intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

- Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora y Sra. Tesorera obrante en el expediente, por medio de la presente VENGO A PROPONER al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la formalización de una operación de endeudamiento con el Fondo de Financiación a Entidades Locales por importe de 2.502.532,39 €, en el marco de la Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales regulado en la D.A. 1ª de la Ley 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en las condiciones financieras aprobadas mediante Acuerdo de 14.02.22 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Síntesis de la votación:

D^a. María Naval: Expone la propuesta y comenta que no ha sido por el Departamento ni del Ministerio, sino porque la entidad financiera, que iba a firmar con nosotros el crédito el jueves pasado, por el poco personal que tiene la entidad financiera o por despiste, no se había dado cuenta que habían recibido un correo del Ministerio con este requerimiento y que el lunes a primera hora recibieron la llamada de teléfono, advirtiendo este requerimiento y se ponen en contacto con el ayuntamiento para advertir que es el último día para firmar toda la operación y que va a hacer todo lo que esté en su mano para no perder esta oportunidad, que luego lo tendrá que firmar el Sr. Alcalde, la Sra. Tesorera Acctal. y la Sra. Secretaria. Este expediente no es totalmente desconocido, ya se trajo el 13 de septiembre de 2021, con la adhesión al fondo de ordenación. Esta operación de crédito es de 2.502.532,39 €, porque el restante va en el Plan de Proveedores y por eso es sólo esta cantidad la que se aprueba, tal y como se desglosa en el Informe de la Sra. Interventora, que le pidió al Área Económica que pusiera las condiciones para que no haya dudas y que la oposición lo pudiera ver todo de un modo sencillo y desglosado. Que están muy cerca del Periodo Medio de Pago y espera que sean capaces de mantenerlo en el tiempo, por las empresas, por la relación con ellas y que no estemos en la cola de los ayuntamientos, y del mismo modo cumplir con la Ley, uno de los requisitos de cumplimiento para recibir subvenciones y programas a los que nos podemos adherir.

D. Manuel Rodríguez: Agradece la llamada de la Concejala de Hacienda, para explicarles la propuesta, había 44 documentos y no ha visto el cuadro de amortización, le ha dicho que está y que lo verá. Y aprovecha la ocasión para

ACTA
Número: 6 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTX NkYE R Tg J MTVB MIVG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCS>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 14



decir que Chipiona debe ponerse en modo ahorro, no sólo decirlo, sino hacerlo

D^a. Isabel Jurado: Quiere dejar claro, que ninguno de sus Concejales pueden asistir al Comité de Caepionis, que por eso no asiste. Que se alegra de que no sean 5.000.000€, porque los proveedores han rechazado a los intereses. Que el PMP hace daño el impago de la deuda antigua. Que con Alicia, como Concejala de Hacienda (PP) se hizo un gran trabajo y se puso muy cerca del Periodo Medio de Pago. Que han tenido este gobierno la suerte de tener un periodo de carencia de 2 años, cosa que ellos no tuvieron en su gobierno. Y que va a votar a favor.

D^a. María Naval: En respuesta al Portavoz de Ciudadanos, antes agradece el posicionamiento de todos, que el presupuesto está muy limitado y que tienen un presupuesto de 27.000.000€, y que el capítulo I se lleva la mayor parte del presupuesto. Comenta que están haciendo "virguerías" con el presupuesto, que están en modo ahorro. Que había empresas que los intereses eran más altos que el principal, en este plan de pago, que no es tan beneficioso como el anterior, pero prácticamente no vamos a pagar intereses, porque muchas empresas no van a pedir los intereses y otras sólo el 50% de ellos, y vamos a liquidar y ponernos al día.

Sr. Alcalde: Que no ha hablado de los Concejales, sino de la participación que tiene nombrada el PP, que es importante su asistencia y es una irresponsabilidad. Que ha tenido que firmar las Cuentas de 2016 al 2019, porque el PP, gobierno anterior, no las ha querido firmar. En relación al punto, con el mismo presupuesto o menos, están haciendo más cosas, quitando el dinero de la parcela, todo lo están haciendo con subvenciones, con un Departamento de Fomento que está haciendo un trabajo maravilloso, así como el Departamento de Hacienda.

Y siendo las **09:50 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

ACTA
Número: 6 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx NkYE R Tg J MTVB MIVG | Verificación: <https://sede.avtochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 14